



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **02 de julio de 2025**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2055/2025	Alcaldía Coyoacán	092074125001048

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Diversos cuestionamientos a cerca de una persona servidora pública	Por medio la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Finanzas y Enlace con la Unidad de Transparencia dio contestación a los cuestionamientos planteados.	No se le entregó la información

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	02 de julio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Es desechado por Extemporáneo.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Persona servidora pública, alta, SUN, extemporáneo.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	18
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	20
V.- SE RESUELVE	20

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

-Se desechó su inconformidad por ser extemporánea.

(La persona dio a conocer su inconformidad, fuera del tiempo que otorga la Ley de Transparencia para ingresar un recurso de revisión).

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión no es **PROCEDENTE**, por no reunir los requisitos señalados en los artículos 233, **234**, 236, 237 y 248 de la Ley de Transparencia Local. (en específico el artículo 248, ya que es el fundamento que indica la ***cuando serán desechados los recursos de revisión; así en esta ocasión, se identificó que su queja de la persona fue expuesta, fuera del plazo legal que indica la Ley.***

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII,



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia es decir que existe un impedimento para poder realizar un estudio a la queja de la persona.**

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA
DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

Con fecha 28 de abril de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“... TODA LA INFORMACION PUBLICA QUE SE HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD, DEBE TENER LA VALIDEZ EN QUE LA AUTORIDAD ESTA EMITIENDO, A EFECTO DE NO INCURRIR EN RESPONSABILIDAD. ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI ***** FUE DADO DE ALTA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNICO DE NOMINA (SUN), EN FECHA 01-DE MARZO-2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION? ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI SE CUENTA CON ALGUN DOCUMENTO QUE NOS SEA PROPORCIONADO DONDE SUSTENTE QUE ***** FUE

DADO DE ALTA L 01 DE MARZO DE 2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION? ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI SE PUEDE REVISAR O AUDITAR, PARA COMPROBAR QUE ***** FUE DADO D EALTA EL 01 DE MARZO DE 2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION? ¿SOLICITO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACION, YA LOS QUE FIRMAN LA CERTIFICACION SON COMO COMPLEMENTO, PERO SI REQUIERO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACION? PARA NOSOTROS ES IMPROTANTE CONTAR CON LA INFORMACION CORRESPONIETE YA QUE HAN PROPORCIONADO INFORMACION PUBLICA QUE HA SIDO CONTRADICTORIA Y SI ESTAMOS ARAMANDO NUESTRA CARPETA .” (*cita textual*)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- El **13 de mayo de 2025**, la institución pública notificó a la persona solicitante la ampliación de plazo.
- El **22 de mayo de 2025**, a través de la PNT, la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Finanzas y Enlace con la Unidad de



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

Transparencia, remitió el oficio número ALC/DGAF/SCSAF/822/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, bajo los siguientes términos:

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, por lo que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Capital Humano, con oficio **ALC/DGAF/DCH/2152/2025** de fecha de recepción en esta Subdirección y Enlace, el día 20 de mayo del presente, proporciona respuesta a la solicitud de información, de la cual se anexa copia simple del oficio referido.

Asimismo, respecto a la Constancia de Nombramiento de Personal, se informa que contiene datos personales sujetos a protección de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Catálogo de Documentos y Datos Personales Confidenciales, aplicables para la Alcaldía Coyoacán a través del Acuerdo **ACOYCT-01-SE-2025** autorizado en la 1ª. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, aprobado el día 22 de enero del presente.

Referente al documento certificado, con fundamento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley en la materia, que a la letra dice:

"Artículo 223 I.El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito.

En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán

previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

I.El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.

II.El costo del envío y

III.La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten." (sic)

Ahora bien, se le comunica al peticionario que por concepto de copias certificadas, deberá cubrir el importe correspondiente a **01 foja útil**, cuyos costos están previstos en el artículo 249 fracción I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio fiscal presente, dicho pago deberá realizarse bajo la mecánica que dispone el Sistema SISA 2.0 de INFOMEX y deberá acreditarlo ante la Unidad de Transparencia, para dar trámite a su respectiva reproducción y en todo caso, poder estar en posibilidades de entregar la información requerida bajo la modalidad indicada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

"Artículo 7.- Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega".

"Artículo 219.-Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sintetizar la información".

Finalmente le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es únicamente el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

Asimismo, adjuntó copia simple del oficio ALC/DGAF/DCH/2152/2025, de fecha 20 de mayo de 2025 y suscrito por el Director de Capital Humano, bajo los siguientes términos:

Hago de su conocimiento que fue localizada Constancia de Nombramiento de Personal del [REDACTED] documento que cuenta con vigencia y fecha de procesamiento del movimiento, por lo que de requerir copia certificada, esta será entregable en versión pública, conforme a lo estipulado en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra menciona:

"Artículo 186 Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

De igual manera conforme a lo establecido en el Catálogo de Documentos y Datos Personales Confidenciales aplicables para la Alcaldía Coyoacán, aprobado en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 22 de enero del presente año, mediante acuerdo ACOYCT-01-SE-2025.

Por otro lado, se informa que de requerir la certificación de dicho documento, la ciudadana deberá pagar el costo correspondiente a 01 foja útil, conforme a lo previsto en el Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para este ejercicio fiscal, que a la letra menciona:

"ARTICULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página.....\$3.25". (Sic)

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

"Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío; y

III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten".

Énfasis añadido

Es preciso mencionar que el pago deberá realizarse bajo la mecánica que dispone el Sistema SISAI 2.0 y acreditarlo ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia, para proceder a su entrega bajo la modalidad indicada.

Relacionado con:

¿SOLICITO QUE SE INFORME SI SE PUEDE REVISAR O AUDITAR, PARA COMPROBAR QUE [REDACTED] FUE DADO DE ALTA EL 01 DE MARZO DE 2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION?

Acerca de si se puede auditar la información, hago de su conocimiento que dichas atribuciones se encuentran dentro del ámbito de competencia del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán, dicha información podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de la Contraloría General, a través del siguiente link:

<https://contraloria.cdmx.gob.mx/directorio/detalleservidor.php?plaza=CG002306>

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que no fue localizado procedimiento alguno referente a "REVISAR PARA COMPROBAR INFORMACIÓN", no obstante lo antes mencionado, se informa que con fundamento en el artículo 199, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la peticionaria podrá generar una solicitud de información, eligiendo como modalidad de entrega de información la consulta directa, tal y como se enuncia a continuación:

"Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;

II. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico."

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

Relativo a:

¿SOLICITO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACION, YA LOS QUE FIRMAN LA CERTIFICACION SON COMO COMPLEMENTO, PERO SI REQUIERO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACION?

La información que se está entregando en esta solicitud de información pública, depende de la Jefatura de la Unidad Departamental de Movimientos y Registros de Personal, la titular es la C. Yanelly Bárcenas Roldán, adscrita a la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política Laboral a cargo de la Lic. Matilde Morales Hernández, mismas que dependen de la Dirección a mi cargo.

Cabe hacer mención que la documentación entregada es con la que se cuenta en los archivos y registros que obran en la Jefatura de la Unidad Departamental de Movimientos y Registros de Personal dependiente de esta Subdirección, esto con fundamento en lo establecido en los artículos 7 párrafo tercero y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

"Artículo 7.

...Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega".

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

(Énfasis añadido)

Por otro lado, hago de su conocimiento que, respecto a la solicitud de copia certificada seleccionada en el folio que atañe a la presente, dado que la ciudadana no indico el documento específico que requiere bajo esa modalidad, la certificación no es procedente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 232 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

"Artículo 232. La certificación de documentos conforme a esta Ley, tiene por objeto establecer que en los archivos del sujeto obligado existe un documento en original, copia simple, digitalizada u otro medio electrónico, igual al que se entrega. En caso de que no hubiera persona facultada para realizar las certificaciones, se entregará la información asentando la leyenda que señale que es copia autorizada de la que obra en los archivos del sujeto obligado."

Énfasis añadido

- El **02 de junio de 2025**, la institución pública remitió a la persona solicitante, la orden de pago por concepto de copia certificada.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **26 de junio de 2025**, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

Ciudad de México a 25 de junio de 2025.

ALCALDIA COYOACAN

ASUNTO: RECURSO DE REVISION.

SOLICITUD 092074125001048

FEDERICO MANZO SARQUIS.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA. ALCALDIA COYOACAN.
P R E S E N T E .

POR MEDIO DEL PRESENTE, VENGO A SOLICITAR EL RECURSO DE REVISION, Y MANIFESTAR MI INCONFORMIDAD, RESPECTO A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA ALCALDIA COYOACAN, YA QUE NUESTRA PETICION ES MUY CLARA Y SEÑALAMOS EN REITERADAS OCACIONES LO QUE ESTABAMOS SOLICITANDO, ES DE MENCIONAR QUE LA PETICION ES EN BASE A LA RESPUESTA EMITIDA CON ANTELACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD, LA CUAL NOS FUE CERTIFICADA EN SU MOMENTO, EN CONSECUENCIA FUE LO QUE CUESTIONAMOS RESPECTO AL CRITERIO QUE SE BASARON YDEL CUAL NO SE NOS PROPORCIONO RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD.

INTEGRAMOS ACONTINUACION EL EXPEDIENTE DE LA PETICION SOLICITADA: (1) SOLICITUD N° 092074125001048, (2) SE ANEXA ESCRITO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025, DONDE INTEGRAMOS EL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE COPIAS CERTIFICADAS, ANEXAMOS NUEVAMENTE LA SOLICITUD DONDE SEÑALAMOS LAS PREGUNTAS QUE FORMULAMOS Y SEÑALAMOS QUE ERA DE LO QUE QUERIAMOS RESPUESTA, DE IGUAL FORMA SE INTEGRO LA ORDEN DE PAGO EMITIDA POR LA AUTORIDAD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD, (3) LA FECHA DE RECEPCION DE RESPUESTA PROPORCIONADA FUE EL DIA 13/06/2025, RECIBIMOS RESPUESTA. (4) RESPUESTA EMITIDA. QUE PRECISAMENTE DE LO QUE ESTAN ENTREGANDO DE RESPUESTA CERTIFICADA NO CORRESPONDE A LO QUE NOSOTROS SOLICITAMOS, ES POR ESO NUESTRA INCONFORMIDAD.

SOLO DESEAMOS RESPUESTA A NUESTRA PETICION, QUE DE ACUERDO A LO QUE ELLOS PROPORCIONARON DE RESPUESTA EN SU MOMENTO DE FORMA CERTIFICADA, NOSOTROS EN ESTA SOLICITUD FORMULAMOS NUESTRAS PREGUNTAS EN LOS TERMINOS POR LOS QUE EMITIERON SU RESPUESTA.

COMO OBSERVACION, QUEREMOS RESALTAR QUE HAN PROPORCIONADO INFORMACION PUBLICA OFICIAL, DONDE EL C. ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS FUE DADO DE ALTA COMO JUD, LO CUAL SOLICITAREMOS SU VALIDEZ.

ATENTAMENTE,



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

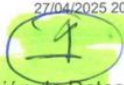
INFOCDMX/RR.IP.2055/2025



Plataforma Nacional de Transparencia



27/04/2025 20:26:53 PM



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante [REDACTED]

Nombre, denominación o razón social del solicitante [REDACTED]

Nombre del representante y/o del autorizado [REDACTED]

Correo electrónico [REDACTED]

Solicitud de información

Folio de la solicitud: 092074125001048

Tipo de solicitud: Información pública

Institución a la que solicitas información: DF - Alcaldía Coyoacán

Fecha y hora de registro: 27/04/2025 20:26:53 PM

Fecha de recepción: 28/04/2025

TODA LA INFORMACION PUBLICA QUE SE HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD, DEBE TENER LA VALIDEZ EN QUE LA AUTORIDAD ESTA EMITIENDO, A EFECTO DE NO INCURRIR EN RESPONSABILIDAD.

1. ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI [REDACTED] FUE DADO DE ALTA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNICO DE NOMINA (SUN), EN FECHA 01-DE MARZO-2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION?
2. ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI SE CUENTA CON ALGUN DOCUMENTO QUE NOS SEA PROPORCIONADO DONDE SUSTENTE QUE [REDACTED] FUE DADO DE ALTA L 01 DE MARZO DE 2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION?
3. ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI SE PUEDE REVISAR O AUDITAR, PARA COMPROBAR QUE [REDACTED] FUE DADO D EALTA EL 01 DE MARZO DE 2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION?
4. ¿SOLICITO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACION, YA LOS QUE FIRMAN LA CERTIFICACION SON COMO COMPLEMENTO, PERO SI REQUIERO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACION?

PARA NOSOTROS ES IMPROTANTE CONTAR CON LA INFORMACION CORRESPONIETE YA QUE HAN PROPORCIONADO INFORMACION PUBLICA QUE HA SIDO CONTRADICTORIA Y SI ESTAMOS ARAMANDO NUESTRA CARPETA .

Detalle de la solicitud

Información complementaria

Archivo adjunto de solicitud

Medio para recibir notificaciones

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada

Copia certificada

Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas

A solo preguntas de por favor DIO respuesta

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA COYOACÁN
ESTÁ CONTIGUO
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL

2022 Flores Año de México
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESTADAL

Soporte de lo que cuestionamos

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.

NOTA INFORMATIVA

PARA: ARQ. ARELI MEJÍA LUNA
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

DE: LIC. MARICELA MARÍA ELENA SANABRIA PEAÑA
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL

En atención a la información requerida en la solicitud con número de folio 092074122001281 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde solicita lo siguiente:

Solicito a usted informe quien estuvo como responsable del despacho de la Alcaldía Coyoacán con atribuciones a partir del 01 de marzo al 20 de marzo de 2022.

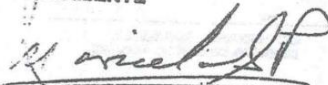
De conformidad a lo establecido en el Capítulo XI de la Suplencia de las Personas que ocupan la Alcaldía; Artículo 67 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México que a la letra dice:

En caso de licencia definitiva o falta absoluta de la Alcaldesa o el Alcalde, en el Congreso de la Ciudad nombra a quien habrá de sustituirle de manera definitiva o al sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el titular de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, asumirá provisionalmente la titularidad de la Alcaldía. Quien provisionalmente ocupe la Alcaldía no podrá remover a los funcionarios intervinientes de la misma o hacer nuevas designaciones...

Se informa que el encargado de despacho de la Alcaldía fue el C. Juan Silva Noyola, quien fungía como Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MNESP:ncb

Cebalfo Caico 22
Col. Barrio la Concepción, C.P.04020, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5454.4500 Ext. 1330

ALCALDÍA COYOACÁN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO: 
FECHA: 17/06/2022
HORA: 10:25
NÚM. FOLIO: 001606

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

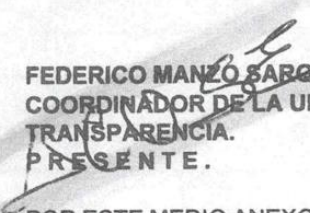
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

CIUDAD DE MEXICO A 3 DE JUNIO DE 2025


FEDERICO MANZO SARGUIS.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.
PRESENTE.



POR ESTE MEDIO ANEXO AL PRESENTE, ESCRITO DONDE SE RELACIONAN,
LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA (7), DONDE SE SOLICITO
INFORMACION PUBLICA CERTIFICADA, LA CUAL SE INTEGRA EL PAGO
CORRESPONDIENTE D ELA CADA UNA DE LAS SOLICITUDES.

**1.-SOLICITUD N° 092074125001008.- SE ANEXA: RECIBO DE PAGO (1 HOJA),
ACUSE DE PREGUNTAS (2 HOJAS), Y ORDEN DE PAGO (1 HOJA)**

**2.-SOLICITUD N° 092074125001009.- SE ANEXA: RECIBO DE PAGO (1 HOJA),
ACUSE DE PREGUNTAS (2 HOJAS), Y ORDEN DE PAGO (1 HOJA)**

**3.-SOLICITUD N° 092074125001010.- SE ANEXA: RECIBO DE PAGO (1 HOJA),
ACUSE DE PREGUNTAS (2 HOJAS), Y ORDEN DE PAGO (1 HOJA)**

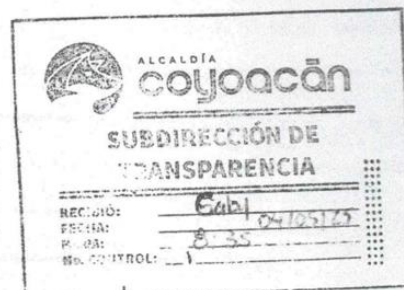
**4.-SOLICITUD N° 092074125001011.- SE ANEXA: RECIBO DE PAGO (1 HOJA),
ACUSE DE PREGUNTAS (1 HOJA), Y ORDEN DE PAGO (1 HOJA)**

**5.-SOLICITUD N° 092074125001012.- SE ANEXA: RECIBO DE PAGO (1 HOJA),
ACUSE DE PREGUNTAS (2 HOJAS), Y ORDEN DE PAGO (1 HOJA)**

**6.-SOLICITUD N° 092074125001013.- SE ANEXA: RECIBO DE PAGO (1 HOJA),
ACUSE DE PREGUNTAS (1 HOJA), Y ORDEN DE PAGO (1 HOJA)**

**7.-SOLICITUD N° 092074125001048.- SE ANEXA: RECIBO DE PAGO (1 HOJA),
ACUSE DE PREGUNTAS (1 HOJA), Y ORDEN DE PAGO (1 HOJA)**

ATENTAMENTE.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

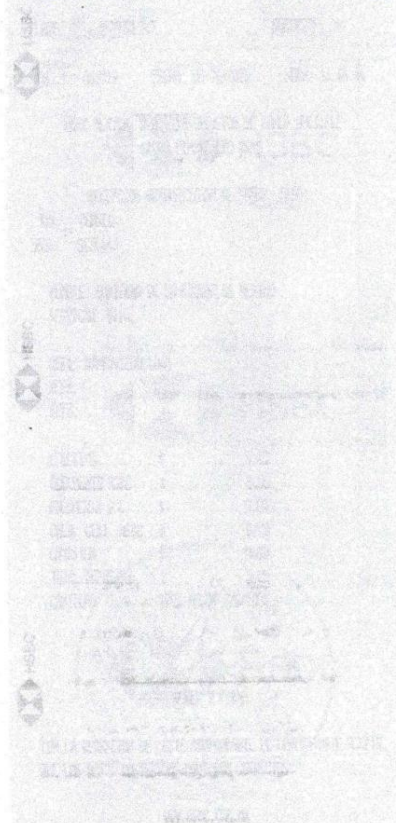
Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

ME PERMITO ENVIAR A USTED EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL
FOLIO N° 092074125001048.

POR LO QUE CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, EN SUS ARTICULOS: 4, 11, 24, SOLICITAMOS LA INFORMACION QUE
SE SOLICITO EN NUESTRO RQUERIMIENTO Y QUE ANEXAMOS EL ACUSE DE
LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DONDE SE FORMULO EN
LA SOLICITUD DE REFERENCIA, 4 CUESTIONAMIENTOS DE LA INFORMACION
PUBLICA QUE USTEDES PROPORCIONARON EN SU MOMENTO DE FORMA
CERTIFICADA. Y SE ANEXA ORDEN DE PAGO.

RECIBO DE PAGO SOLICITUD N°092074125001048



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



27/04/2025 20:26:53 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante

Nombre, denominación o razón social del solicitante

Nombre del representante y/o del autorizado

Correo electrónico

Solicitud de información

Folio de la solicitud

Tipo de solicitud

Institución a la que solicitas información

Fecha y hora de registro

Fecha de recepción

092074125001048

Información pública

DF - Alcaldía Coyoacán

27/04/2025 20:26:53 PM

28/04/2025

TODA LA INFORMACION PUBLICA QUE SE HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD, DEBE TENER LA VALIDEZ EN QUE LA AUTORIDAD ESTA EMITIENDO, A EFECTO DE NO INCURRIR EN RESPONSABILIDAD.

1. ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI [REDACTED] FUE DADO DE ALTA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNICO DE NOMINA (SUN), EN FECHA 01-DE MARZO-2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION?

2. ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI SE CUENTA CON ALGUN DOCUMENTO QUE NOS SEA PROPORCIONADO DONDE SUSTENTE QUE [REDACTED] FUE DADO DE ALTA EL 01 DE MARZO DE 2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION?

3. ¿SOLICITO QUE SE INFORME SI SE PUEDE REVISAR O AUDITAR, PARA COMPROBAR QUE [REDACTED] FUE DADO D EALTA EL 01 DE MARZO DE 2021, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION?

4. ¿SOLICITO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACION, YA LOS QUE FIRMAN LA CERTIFICACION SON COMO COMPLEMENTO, PERO SI REQUIERO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACION?

PARA NOSOTROS ES IMPROTANTE CONTAR CON LA INFORMACION CORRESPONIENTE YA QUE HAN PROPORCIONADO INFORMACION PUBLICA QUE HA SIDO CONTRADICTORIA Y SI ESTAMOS ARAMANDO NUESTRA CARPETA .

A solo preguntas de por favor dio respuesta

Detalle de la solicitud

Información complementaria

Archivo adjunto de solicitud

Medio para recibir notificaciones

Formato para recibir la información solicitada

Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Copia certificada

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

FEDERICO MANZO SARQUIS.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JUNIO DE 2025

EN VIRTUD DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA A TRAVES VER TRANSPARENCIA, Y QUE NOS FUE CERTIFICADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD, QUE AL PAGO DE LA CERTIFICACION SE INGRESARON LOS PUNTOS QUE REQUERIAMOS RESPUESTAS A NUESTRAS PETICIONES, SE INGRESO ESCRITO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025, Y QUE NOS FUE RECIBIDO EN LA OFICINA DE TRANSPARENCIA CON FECHA 04 DE JUNIO DE 2025, DONDE SE DETALLA LO QUE REQUERIAMOS, DEL CUAL ANEXO COPIA DEL ACUSE, ASIMISMO SE SEÑALA EL PAGO Y SE MENCIONA QUE SE ANEXAN LOS PUNTOS DE NUESTRA PETICION DE LO QUE SOLICITAMOS RESPUESTA CERTIFICADA, ASI COMO TAMBIEN SE ANEXAN LOS CUESTIONAMIENTOS DE NUESTRA PETICION Y QUE NO SE DIO RESPUESTA A LO REQUERIDO.

TODA VEZ, DE QUE HAY INCUMPLIMIENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD EN LOS ARTICULOS 11, 13, 17, 22, 113, 115.

POR LO ANTES SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA SOLICITAMOS, SE NOS PROPORCIONE LA INFORMACION CORRECTAMENTE, DONDE NO SE NOS ESTE NEGANDO LA INFORMACION PUBLICA, Y QUE LOS FUNCIONARIS NO INCURRAN EN RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A LO QUE USTEDES CON ANTERIORIDAD CONTESTARON Y CERTIFICARON, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE EMITA NUEVAMENTE LA RESPUESTA CORRECTA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN PETICIONES.

REQUERIMOS NUEVAMENTE SE DE RESPUESTA CERTIFICADA CORRECTA A LAS SOLICITUDES: 092074125001008, 092074125001009, 092074125001010, 092074125001011, 092074125001012, 092074125001013, 092074125001048.

EN CASO CONTRARIO DE NO TENER RESPUESTA, ESTAREMOS TOMANDO LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA PROCEDER CONFORME A DERECHO.

DE MOMENTO NOS QUEDAMOS CON LOS DOCUMENTOS QUE NOS FUERON CERTIFICADOS Y ENTREGADOS

ATENTAMENTE.



	
ALCALDÍA coyoacán	
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	
RECIBÍO:	Gaby
FECHA:	13/06/25
HORA:	9:23
Nº. CONTROL:	

Comisionada ponente:

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO				CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL		FOLIO 053/0921/00166	
DESCRIPCION DEL MOVIMIENTO				CD. DEL MOVIMIENTO		101	
ALTA DE NUEVO INGRESO							
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PLAZA		NUMERO DE EMPLEADO			
53 ALCALDIA DE COYOACAN		19211414					
NOMBRE DEL EMPLEADO		T.N.		COD. PUESTO		NIVEL	
[REDACTED]		1		CF01062		25	
NOMINARIO		E. S.		DESCRIPCION DEL PUESTO - GRADO		PERCEPCION MENSUAL	
21		60		JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"		5,450.00	
CARACTER DE NOMBRAMIENTO		TIPO DE CONTRATACION		ZONA PASADORA			
(C) CONFIANZA		CONFIANZA		5300002			
PRIMA TRABAJO		PROCESO EN		VIGENCIA			
CUENTA INDIVIDUAL		QUINCENA 09/2021		DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL		21 03 2021	
DATOS PERSONALES							
NOMBRE		P. A. S.		C. E. S.			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]			
EDAD		ESTADO DE RESIDENCIA		ESTADO CIVIL			
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]			
CARRERA							
[REDACTED]							
FIRMA DEL EMPLEADO		DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO		C. P. JOSE GUERRA GUTIERREZ		DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

467

 **CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

 **ALCALDÍA COYOACÁN**
¡ESTÁ CONTIGO!
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE, LA QUE SUSCRIBE, **MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA VERSIÓN PÚBLICA, QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MOVIMIENTOS Y REGISTROS DE PERSONAL, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO 02/21 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTACIÓN QUE FUE DEBIDAMENTE REVISADA Y COTEJADA POR EL TITULAR DEL ÁREA, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, CON TEXTO SOLO POR SU ANVERSO. LO QUE SE HACE CONSTAR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**


MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
mhernandezg@a.coyoacan.cdmx.gob.mx



COTEJÓ


LIC. MATILDE MORALES HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL
Y POLÍTICA LABORAL

REVISÓ


MTRO. FERNANDO RUIZ GÓMEZ
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

Cualquier duda o aclaración con la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por el área que lo expide.
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Caballo Calco N° 22, Planta Alta
Barrio de la Concepción, C.P. 04020,
Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

 **2025**
Año de
La Mujer
Indígena

 **70**
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

**4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A)** La Secretaría Técnica de este Instituto, le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2055/2025.
- B)** Posteriormente hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el inciso anterior, se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución.
- C)** Se revisó la normatividad de transparencia, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 248, advirtiendo la posible actualización de la fracción I, que habla sobre el desechamiento de un recurso por ser Extemporáneo.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** La solicitud de información fue presentada en fecha **28 de abril de 2025**.
- B)** La institución pública, dio contestación el día **02 de junio de 2025**, previa ampliación de plazo.
- C)** El tiempo para que la persona hiciera de conocimiento a este Instituto su inconformidad, fue del día 03 al 23 de junio de 2025, **esto es a partir del día**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

siguiente en que la institución tenía como plazo para dar respuesta contaba con 15 días para interponer de recurso de revisión.

- D) El recurso de revisión fue presentado en fecha 26 de junio de 2025, es decir 3 días después hábil de la fecha límite para exponer su inconformidad.


Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio
Medios de impugnación
Consultas
Atracción
Acciones

Inicio sesión con el usuario: Alicia Alejandra Mondragón Cortes (alicia.mondragon@infocdmx.org.mx)

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

Razón de la interposición
CORREO ELECTRÓNICO.- Por medio del presente, vengo a solicitar el recurso de revisión y manifestar mi inconformidad, respecto a la respuesta emitida por la alcaldía Coyoacán, ya que nuestra petición es muy clara y señalamos en reiteradas ocasiones lo que estábamos solicitando, es de mencionar que la petición es en base a la respuesta emitida con antelación por parte de la autoridad, la cual nos fue certificada en su momento, en consecuencia fue lo que cuestionamos respecto al criterio que se basaron y del cual no se nos proporcionó respuesta por parte de la autoridad.

Folio de la solicitud
092074125001048

Recurrente
janeth russell zetina

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición
26/06/2025
16:30:00 PM

Sujeto obligado
DF - Alcaldía Coyoacán

Estado actual
Recibe Entrada

- E) En conclusión, lo procedente desechar el recurso por improcedente con fundamentando en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

*I. Desechar el recurso;
[...]"*

"Artículo 248. El recurso será desechar por improcedente cuando:

[...]"

I. Desechar el recurso; [...]"

(Cita textual)

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor público, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO.**



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2055/2025

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform